



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR:**  
PS-12/2025

**DENUNCIANTE:**  
UNIDAD TÉCNICA DE LO  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA (PROCEDIMIENTO  
OFICIOSO)

**DENUNCIADOS:**  
PARTIDO MORENA Y OTROS

**EXPEDIENTE  
ADMINISTRATIVO:**  
IEEBC/UTCE/PES/01/2025

**MAGISTRADA PONENTE:**  
CAROLA ANDRADE RAMOS

**Mexicali, Baja California, ocho de julio de dos mil veinticinco<sup>1</sup>**

**VISTA** la cuenta que antecede, mediante la cual, el Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, informa la recepción en la Oficialía de Partes de este Tribunal, del oficio IEEBC/UTCE/750/2025 signado por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, por el cual anexa copia simple del oficio IEEBC/CPPyF/157/2025, constante en una foja, el cual informa que la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento, ejecutó la deducción de la multa impuesta a los Partidos Políticos, Verde Ecologista de México y MORENA; en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución dictada el cuatro de abril, misma que obra en los autos del expediente citado al rubro.

En consecuencia, y una vez analizadas las constancias obrantes en autos, se advierte lo siguiente:

a) La sentencia de cuatro de abril, dictada dentro del expediente **PS-12/2025**, determinó:

**“PRIMERO.** Se declara la existencia de la falta al deber de cuidado, por lo que se les impone como sanción al Partido Encuentro Solidario Baja California una amonestación pública, al Partido Verde Ecologista de México y MORENA una multa, respectivamente, en los términos de esta determinación.

**SEGUNDO.** Se vincula al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, conforme a lo razonado en el presente fallo”.

<sup>1</sup> Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contrario.

b) Para efecto de acreditar el cumplimiento de dicha sentencia, el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso, del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, hace del conocimiento a este Tribunal, que mediante oficio IEEBC/CPyF/157/2025, signado por el Encargado de Despacho de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento, se informó respecto de la deducción de la multa impuesta a los Partidos Políticos, Verde Ecologista de México y MORENA; descontada de la sexta ministración de la prerrogativa del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.

Analizado lo anterior, se considera a los Partidos Políticos, Verde Ecologista de México, MORENA y al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, **han dado cumplimiento** en tiempo y forma a lo ordenado en la resolución de mérito.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracción XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, así como 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, se dicta el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Agréguese al expediente el oficio y anexo de cuenta, para que obre como en derecho corresponda.

**SEGUNDO.** Infórmese a la Presidencia de este Tribunal, que se tiene a los Partidos Políticos, Verde Ecologista de México, MORENA y al Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, **dando cumplimiento** en tiempo y forma a lo ordenado en la sentencia de mérito.

**NOTIFÍQUESE** por estrados, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo advierte y firma la Magistrada Ponente, **Carola Andrade Ramos**, ante el Secretario General de Acuerdos, **Germán Cano Baltazar**, quien autoriza y da fe. **RUBRICAS**

"EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE."